REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Imprenta Nacional de Colombia
www.minjusticia.gov.co

Santa Fe de Bogotá, D. C., martes 17 de noviembre de 1998
Año CXXXIV No. 43.431 - Edición de 12 páginas

I S S N 0 1 2 2 - 2 1 1 2
Tarifa Adpostal Reducida No. 56
IVSTITIA ET LITTERAE

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2247 DE 1998

(noviembre 8)

por el cual se confiere comisión de servicios al exterior a un servidor público.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 59 del Decreto 721 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral de la República de Venezuela, por conducto de su Presidente, doctor Rafael Parra Pérez, mediante comunicado del 7 de octubre de 1998, formuló invitación al Registrador Nacional del Estado Civil, para que asista como Observador Internacional de los Procesos Electorales que se celebrarán en ese país el 8 de noviembre del año en curso, cuando se elegirán senadores y diputados al Congreso Nacional, gobernadores de Estado y diputados a la Asamblea Legislativa;

Que el doctor Jaime Calderón Brugés, Registrador Nacional del Estado Civil, con fundamento en los artículos 59 del Decreto 721 de 1978 y 129 de la Constitución Política, ha solicitado autorización del Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, para que se le confiera autorización presidencial para aceptar la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Venezuela del 6 al 9 de noviembre de 1998, para cumplir con el fin indicado en el inciso anterior;

Que conforme a lo manifestado en el escrito de invitación, el organismo invitante sufragará los gastos de transporte aéreo y alojamiento del señor Registrador;

Que no obstante lo anterior, en virtud a que la entidad invitante sufragará los tiquetes aéreos en clase económica, la Registraduría Nacional del Estado Civil, costeará el excedente para que el señor Registrador viaje en clase ejecutiva, para tal efecto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 839 del 27 de octubre de 1998;

Que conforme a los términos de la invitación, no se requiere impartir la autorización de que tratan los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política;

Que para la Organización Electoral-Registraduría Nacional del Estado Civil, es de gran importancia la asistencia de su titular a dicho proceso electoral;

Que el inciso segundo del artículo 59 del Decreto 721 de 1978 estipula: "Las comisiones en el exterior requerirán autorización previa de la Presidencia de la República y se otorgarán mediante decreto",

DECRETA:

Artículo 1°. Autorizar la comisión de servicios al exterior al doctor Jaime Calderón Brugés, Registrador Nacional del Estado Civil, para que en ejercicio de sus funciones se desplace a la República de Venezuela del 6 al 9 de noviembre de 1998, con el fin de asistir como Observador Internacional de los Procesos Electorales que se celebrarán en ese país, el 8 de noviembre del año en curso, cuando se elegirán senadores y diputados al Congreso Nacional, gobernadores de Estado y diputados a la Asamblea Legislativa.

La comisión que por este acto se confiere, únicamente conlleva el pago del excedente en el costo del tiquete aéreo de clase económica a clase ejecutiva, que será cubierto por la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 839 del 27 de octubre de 1998.

Artículo 2°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 6 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

* * *

DECRETO NUMERO 2253 DE 1998

(noviembre 9)

por el cual se crea la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 57 de la Ley 70 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 70 de 1993, "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política", dispuso en su artículo 57 que el Gobierno Nacional creará una Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, la cual comenzará a operar una vez sea elegido Presidente de la República y hasta la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo en el Conpes, debiendo tenerse en cuenta las propuestas de dichas comunidades;

Que las Comunidades Negras, una vez acordados los términos de referencia y la metodología de selección de los miembros de la Comisión, delegaron en la subcomisión de Desarrollo de la comisión consultiva de alto nivel, el proceso de estudio y elección de los miembros de dicha comisión, previa convocatoria sobre el particular,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación.* Créase la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras para el período 1998-2002, la cual funcionará por un término de 5 meses a partir de la expedición del presente decreto.

Artículo 2°. *Conformación.* La Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, se conformará de la siguiente manera:

Coordinador General:	Rosa Carlina García Anaya
Expertos:	
Area Educativa:	Daniel Garcés Aragón
Area Administración Pública:	José Robinson Tejedor Orozco
Area de Salud:	Gustavo Makanaky
Area Ambiental:	Ricardo Castillo Torres
Area Social:	Ruth del C. Arriaga Córdoba
Coordinadores Regionales:	
Región Costa Atlántica:	Ana Griselda Torres Salgado
Departamentos Valle, Nariño y Cauca Zona Norte, Centro, y Sur:	Juan Carlos Campuzano
Departamentos Valle, Nariño y Cauca Zona Costera:	Jaime Perea
Región Chocó, Urabá y Risaralda:	Edison Vergara
Región de Orinoquia y Amazonia:	Arley José Quiñones Ortiz
Región de Bogotá, Santanderes y Zona Cundiboyacense:	Jorge Campaz
Región Antioquia y Viejo Caldas:	Estella del C. Mejía P.
San Andrés y Providencia:	Dulph Mitchell

Artículo 3°. *Sede.* La Comisión de Estudios tendrá como sede la ciudad de Santa Fe de Bogotá y funcionará conforme al reglamento de trabajo que la misma adopte.

Artículo 4°. *Financiación.* El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y demás entidades comprometidas con la Planeación y desarrollo de las Comunidades Negras, asignará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión de Estudios.

Artículo 5°. *Faltas absolutas.* En caso de falta absoluta de alguno de los miembros de la Comisión de Estudios para formular el Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, la Subcomisión de Planeación y Desarrollo de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, hará una nueva designación teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por las Comunidades Negras.

Artículo 6°. Son causales de falta absoluta, la muerte, la renuncia aceptada, la inhabilidad para el ejercicio de las funciones públicas o la incapacidad física permanente.

Artículo 7°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, subroga el Decreto 2314 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 9 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Jaime Ruiz Llano.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2229 DE 1998

(octubre 30)

por el cual se designa una delegación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Desígnase la comitiva oficial que acompañará al señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango, durante la Visita Oficial a la República de Venezuela, que se llevará a cabo del 2 al 3 de noviembre de 1998, la cual estará integrada por:

Doctora Nohra Puyana de Pastrana, Primera Dama de la Nación.

Doctor Guillermo Fernández de Soto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno de la República de Venezuela.

S. E. el señor Fernando Gerbasi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Colombia y señora.

Doctora Marta Lucía Ramírez, Ministra de Comercio Exterior.

Doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, Ministro de Transporte.

Doctor Juan Mayr Maldonado, Ministro del Medio Ambiente.

Doctor Alberto Casas Santamaría, Ministro de Cultura.

Doctora Clemencia Forero Ucros, Viceministra de América y Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Doctor Pedro Gómez Barrero, Presidente de la Comisión Presidencial Negociadora Colombo-Venezolana.

Doctor Germán Jaramillo Rojas, Presidente de la Comisión Presidencial de Integración y Asuntos Fronterizos Colombo-Venezolanos.

Honorable Senador Rafael Orduz, Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del Honorable Senado de la República.

Honorable Senador Luis Eladio Pérez, miembro de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del Honorable Senado de la República.

Honorable Representante Rafael Quintero García, Presidente de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores de la Honorable Cámara de Representantes.

Doctor Carlos Rodado Noriega, Presidente de Ecopetrol.

Doctor Julio Aníbal Riaño Velandia, Director General del Protocolo.

Doctor Camilo Gómez Alzate, Secretario Privado de la Presidencia de la República.

Capitán de Fragata Roberto Sáchica Mejía, Jefe de la Casa Militar (E.).

Señor Otto Gutiérrez Torres, Secretario de Prensa de la Presidencia de la República.

Mayor Royne Elías Chávez García, Secretario para la Seguridad del señor Presidente de la República.

Mayor Carlos Alfonso Rojas Tirado, Edecán Acompañante.

Doctora Alexandra Kling, Asesora Presidencial.

Doctor Gustavo Pombo, Asesor Presidencial.

Artículo 2°. Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo al presupuesto de las entidades a las que estén vinculados los funcionarios integrantes de la delegación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedicion.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 30 de octubre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández De Soto.

* * *

DECRETO NUMERO 2254 DE 1998

(noviembre 9)

por medio del cual se suprimen unos cargos y se crea un cargo en el servicio exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Suprímese* en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos–OEA, con sede en Washington, Estados Unidos de América, el cargo de Tercer Secretario, Grado Ocupacional 1 EX, con una asignación básica mensual de tres mil ciento sesenta dólares con 00/100 (US$3.160.00), actualmente vacante.

Artículo 2°. *Suprímese* en la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de los Estados Americanos–OEA, con sede en Washington, Estados Unidos de América, el cargo de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX, con una asignación básica mensual de tres mil cuatrocientos cuarenta dólares con 00/100 (US$3.440.00), actualmente vacante.

Artículo 3°. *Créase* en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, un cargo de Consejero, Grado Ocupacional 4 EX, con una asignación básica mensual de cuatro mil novecientos noventa dólares con 00/100 (US$4.990.00).

Artículo 4°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a 9 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 2251 DE 1998

(noviembre 9)

por el cual se autoriza a un funcionario de la Dirección Nacional de Estupefacientes para aceptar una invitación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo 129 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, de la OEA y el Gobierno de la República de España convocaron al "II Seminario sobre Nuevos Instrumentos Jurídicos en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el Blanqueo de capitales", que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), del 11 al 13 de noviembre de 1998;

Que se estima necesaria la participación al citado evento internacional del doctor Pedro Antonio Padilla Salazar, Subdirector Jurídico de la Dirección Nacional de Estupefacientes, quien intercambiará información con los demás asistentes en relación con los sistemas jurídicos implementados en Colombia en la lucha contra el tráfico de drogas y blanqueo de capitales;

Que los gastos de transporte serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, de la OEA y los gastos de alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Gobierno de España;

Que de conformidad con el artículo 129 de la Constitución Política, los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales ni celebrar contratos con ellos sin previa autorización del Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al doctor Pedro Antonio Padilla Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 12987873 de Pasto, Subdirector Jurídico, Código 0040, Grado 22, de la Dirección Nacional de Estupefacientes, para aceptar la invitación formulada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, de la OEA y el Gobierno de España, para participar en el "II Seminario sobre nuevos instrumentos jurídicos en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el blanqueo de capitales", que se realizará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), del 11 al 13 de noviembre de 1998, así como para aceptar los gastos de transporte que serán cubiertos por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, CICAD, de la OEA y los gastos de alojamiento y alimentación que serán cubiertos por el Gobierno de la República de España.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C. a 9 de noviembre de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Parmenio Cuéllar Bastidas.

* * *

DECRETO NUMERO 2252 DE 1998

(noviembre 9)

por el cual se autoriza a un Magistrado de la Corte Constitucional para aceptar una invitación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 129 y 189 numeral 18 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 145 de la Ley 270 de 1996, y